

**AUTO No. 00344**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 08338 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 1865 de 2021 y 3158 de 2021, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que, mediante radicado **No. 2022ER270116 del 19 de octubre de 2022**, el señor EDUARDO ECHARRI MARCULETA en calidad de representante legal de la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, presentó solicitud para evaluación silvicultural de once (11) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., para la realización del proyecto “*HOSPITAL DE BOSA*”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales, la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, allegó a esta Secretaría los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal, presentado por el señor EDUARDO ECHARRI MARCULETA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.051.271 de Bogotá, en calidad de representante legal de la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1.
2. Original del recibo No. 5659924 con fecha de pago del 18 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, por valor de NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
3. Ficha No. 2.
4. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha 1.
5. Documento de Manejo Técnico de los Arboles a Trasladar.

**AUTO No. 00344**

6. Copia de la matrícula profesional No. 25266204315, del ingeniero forestal HENRY POMPILIO MARTINEZ MARTINEZ.
7. Soportes de la gestión adelantada ante el Jardín Botánico de Bogotá- JBB.
8. Radicado de respuesta No. 2021EE18, del Jardín Botánico de Bogotá, a la Promotora Hospital de Bosa.
9. CD.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió a la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, mediante oficio con radicado **No. 2022EE300716 de 21 de noviembre de 2022**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(...)

1. *Ficha 1 en formato Excel o compatible del Inventario forestal al 100%, físico y digital, archivo Excel adicional, cada individuo deberá ser georreferenciado y diligenciadas las casillas Latitud y Longitud con estas coordenadas, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712), cada ejemplar debe estar marcado con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal.*
2. *Carpeta adicional con las fotos digitales, formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb. Diligenciar la casilla: Detalles de dirección de visita. Debe seleccionar un solo lugar de emplazamiento. Ubicar el código Sigau en la Ficha 1 de Excel.*
3. *Si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código y el acta de aprobación de los nuevos sitios de traslado aprobados por el JBB.*
4. *Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA.*
5. *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales de los vértices del polígono del área influencia del proyecto, que abarque todo el inventario en un*

**AUTO No. 00344**

*archivo Excel y en el plano. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).*

6. *Documento en el cual se evidencie que el señor EDUARDO ECHARRI MARCULETA ostenta la calidad de Representante legal de PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1.*
  
7. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013.*
  
8. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000.00) M/cte., con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de "Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano". Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación".*

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma personal por la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, el día 23 de noviembre de 2022, según soporte de sello impuesto en el oficio.

Que, a través del radicado **No. 2022ER310638 de 01 de diciembre de 2022**, se dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta Autoridad, mediante radicado No. 2022EE300716 de 21 de noviembre de 2022.

Que se evidencia recibo No. 5710747 con fecha de pago del 30 de noviembre de 2022, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000) M/cte., cancelado por PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, por concepto de SEGUIMIENTO bajo el código S-09-915 PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, en atención a dicha solicitud, una vez revisada la documentación aportada y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se dispuso mediante **Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022**, iniciar el trámite

### **AUTO No. 00344**

Administrativo Ambiental a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, a fin de llevar a cabo la intervención de once (11) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., para la realización del proyecto “HOSPITAL DE BOSA”.

Que, el referido Auto fue notificado y comunicado de forma electrónica el día 27 de diciembre de 2022, al señor EDUARDO ECHARRI MARCULETA en calidad de representante legal de la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, quien a su vez, es autorizado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9.

Así mismo, el Auto fue publicado en debida forma en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 29 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante el radicado **No. 2022ER335805 del 29 de diciembre de 2022**, el señor EDUARDO ECHARRI MARCULETA en calidad de representante legal de la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, quien, a su vez, es autorizado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, solicita la corrección del artículo primero del Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

**AUTO No. 00344**

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.**

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: **“Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.**

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

(...)

**g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán

**AUTO No. 00344**

*las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

*La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial del material vegetal al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*

*La Entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura, será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.*

***h. Intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado.*** *En las obras de infraestructura realizadas en espacio público que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería, para cualquier tipo de intervención, el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, anexando el inventario forestal y la ficha(as) técnica(s), la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones de arbolado y zonas verdes, que defina la Secretaría Distrital de Ambiente, siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tenga un manejo inadecuado y como consecuencia se produzca su daño o pérdida.*

*Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, siendo responsable durante este periodo de tiempo de actualizar el SIGAU, conforme a los manejos silviculturales que se ejecuten. Cumplidos los tres (3) años, se hará la entrega oficial, del material vegetal, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la correspondiente actualización en el SIGAU, quien, además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público (...).*

Que, así mismo, el artículo 10 ibidem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma



### **AUTO No. 00344**

*el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y segundo lo siguiente:

*“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*
- 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

Que, observa esta Subdirección, de los argumentos esbozados por el solicitante la necesidad de continuar con el trámite iniciado con radicado No. 2022ER270116 del 19 de octubre de 2022, mediante el cual el señor EDUARDO ECHARRI MARCULETA en calidad de representante legal de la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de once (11) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., para la realización del proyecto “*HOSPITAL DE BOSA*”.

Que, en Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, esta Subdirección dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9.

**AUTO No. 00344**

Que, a través del radicado No. 2022ER335805 del 29 de diciembre de 2022, el señor EDUARDO ECHARRI MARCULETA en calidad de representante legal de la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, quien a su vez, es autorizado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, solicita la corrección del artículo primero del Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, manifestando lo siguiente:

**"II. SOLICITUD**

*Conforme a lo expuesto, en el marco de lo señalado en los Artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2022, con el fin de precaver cualquier vicio en el proceso administrativo ambiental y futuras nulidades, se solicita formalmente a su Despacho se sirva:*

1. *Corregir el error formal contenido en el Artículo Primero de la Parte Dispositiva del Auto de Inicio No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, con el objeto de que se identifique correctamente a la Parte Solicitante del Tramite, y que la Parte Dispositiva guarde congruencia con la Parte Considerativa del Auto.*
2. *En consecuencia, de lo anterior, corregir el error formal contenido en el Artículo Primero de la Parte Dispositiva del Auto de Inicio No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, para que el mismo quede en el siguiente sentido:*

*"ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la **Sociedad Promotora Hospital de Bosa SAS, con NIT. 901.352.885-1** a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de once (11) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., para la realización del proyecto "HOSPITAL DE BOSA".*

*Solicitud de corrección, que se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 45 del CPCA, por cuanto, la corrección solicitada, no "dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, el Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, se inició a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, con base en el Contrato de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9 (a través del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD "FFDS" con NIT. 800.246.953-2 y la CONCESIÓN HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, en el marco del Contrato No. 0002 de 2020.



**AUTO No. 00344**

Que se evidencia en certificado de existencia y representación legal de la Cámara y Comercio de Bogotá, que por Acta No. 2 del 6 de febrero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2020, con el No. 02550923 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONCESION HOSPITAL DE BOSA S.A.S., a PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S.

Que, de acuerdo con lo evidenciado en la documentación aportada, así como, en el contrato de obra arriba mencionado, no es posible atender la solicitud de modificar el auto en comento, con el objetivo de excluir del presente trámite de autorización silvicultural a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9 y dejar solamente a la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, toda vez que es esta Entidad Distrital, la contratante y propietaria del predio en el cual se ejecutarían las intervenciones silviculturales, claro esta, luego de agotado el presente trámite silvicultural y mediar Resolución de autorización.

Conforme a todo lo anterior, y con el objetivo de atender la petición del solicitante en el sentido de que exista una consonancia entre la parte considerativa y dispositiva del Acto administrativo objeto de la presente, el Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, deberá ser modificado para incluir a la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, dentro del trámite que se adelanta con ocasión de la solicitud con radicado No. 2022ER270116 del 19 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el artículo primero del Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, el cual en su parte dispositiva quedara así:

*“ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, en calidad de contratista, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el marco del Contrato No. 0002 de 2020, que tiene por objeto “Contratar bajo la modalidad Asociación Pública Privada para el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa”, a fin de llevar a cabo la intervención de once (11) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C.”.*

**AUTO No. 00344**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** MODIFICAR el artículo segundo del Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, “*POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, el cual en su parte dispositiva quedara así:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. Se Informa a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S., con NIT. 901.352.885-1, en calidad de contratista, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante en relación con los once (11) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., se entenderá ejecutada sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar”.*

**ARTÍCULO TERCERO.** Confirmar las demás disposiciones del Auto No. 08338 del 16 de diciembre de 2022, que no son objeto de aclaración y se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos [notificacionjudicial@saludcapital.gov.co](mailto:notificacionjudicial@saludcapital.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** No obstante lo anterior, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 32 No. 12 - 81 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S. con NIT. 901.352.885-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [correspondencia@promotorahospitalbosa.com](mailto:correspondencia@promotorahospitalbosa.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**AUTO No. 00344**

**PARÁGRAFO.** No obstante lo anterior, la PROMOTORA HOSPITAL DE BOSA S.A.S. con NIT. 901.352.885-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 113 No. 7 - 21 Edificio Teleport de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de febrero del 2023**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente: SDA-03-2022-5777*

**Elaboró:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON

CPS:

CONTRATO 20221119  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

09/02/2023

**Revisó:**

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS:

CONTRATO 20221037  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

14/02/2023

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

15/02/2023